

MIÉRCOLES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 178

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-10775 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 129/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 129/2015 a instancia de don/doña Aile Osbal Agudelo Perea frente a Madilu Hostelería y Servicios, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCION

La magistrada juez,
Doña Nuria Perchín Benito.

Santander, 29 de julio de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar Orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don/doña Aile Osbal Agudelo Perea, como parte ejecutante, contra Madilu Hostelería y Servicios S. L., como parte ejecutada, por importe de 6.006,15 euros de principal, más 600,62 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el Decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000030012915, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabaja-

CVE-2015-10775

MIÉRCOLES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 178

dor o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.
El/la magistrado juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Madilu Hostelería y Servicios, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de septiembre de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2015/10775](#)